



DECRETO

Dada cuenta del expediente para la aprobación del Convenio con la Asociación Española Contra el Cáncer de Monóvar para concederle la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2.020.

Considerando el interés general que para el pueblo tiene la Asociación, la cual ha venido colaborando con el Ayuntamiento, fomentando las distintas actividades culturales y sociales y dadas las características de los servicios que con el mismo se generan.

Considerando que la normativa reguladora de la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en sus preceptos básicos y en lo no regulado por la normativa autonómica o local, en sus preceptos no básicos. Igualmente es aplicable el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que se aponga a la normativa posterior.

Resultando que el artículo 23.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que el otorgamiento de las subvenciones se requerirá, de acuerdo con el artículo 9 LGS, cumplir los requisitos de competencia del órgano otorgante, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, la tramitación del procedimiento administrativo adecuado, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por un órgano competente.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, Artículos 47 al 53, donde se regulan los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social de fecha 12 de Agosto de 2020.

EN VIRTUD de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, tengo a bien **RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Mónovar y la Asociación Española Contra el Cáncer de Monóvar, por el que se concede a ésta la subvención de 600,00 € que aparece nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2.020 y cuyo texto íntegro es el siguiente:





**“CONVENIO ENTRE ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER “A.E.C.C.”
DE MONÓVAR Y EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR.**

REUNIDOS:

De una parte, **Doña Josefa Martínez Bernabé, Presidenta de la Asociación Contra el Cáncer de Monóvar, sede local de Monóvar, con CIF: G42666008, con sucursal en Monóvar, en Av. Constitución nº9**

Y de otra, **Don Alejandro García Ferrer, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Monóvar, con CIF: P0308900J y con domicilio a estos efectos en Pza La Sala, nº1, CP.:03640 de Monóvar.**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento y

CONVIENEN

PRIMERO: Que la Asociación Española de Ayuda Contra el Cáncer de Monóvar está configurada estatutariamente como una entidad carente de ánimo de lucro, auxiliar de los poderes públicos para la atención del colectivo de personas afectadas por el cáncer de Monóvar, y que se encuentra constituida al amparo de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

Que así mismo, constituye el objeto institucional de esta Asociación el desarrollo de actividades encaminadas a la consecución de los siguientes fines:

- LUCHA CONTRA EL CÁNCER.
- LIDERAR EL ESFUERZO DE LA SOCIEDAD CIVIL para disminuir el impacto de la enfermedad y mejorar la vida de las personas.
- PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN de otras asociaciones, fundaciones u organizaciones, así como el establecimiento de servicios o programas para la prevención, la investigación de la enfermedad y el mejor tratamiento y cuidado de los afectados por ella.
- ESTABLECER RELACIONES, a cualquier nivel, con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persigan un fin análogo al que es propio a la asociación.
- REALIZAR campañas de información y publicidad en cualquier medio con el fin de ayudar y apoyar a los pacientes de cáncer y sus familiares.
- IMPULSAR EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN de planes sanitarios eficaces para la lucha contra el cáncer, en colaboración con entidades de Derecho públicos o de naturaleza privada que se propongan la obtención de similares objetivos y colaborar con las instituciones públicas y las administraciones públicas y la administración sanitaria en la evaluación y monitorización de las prestaciones asistenciales dirigidas a las personas afectadas por el cáncer, con el objetivo de su optimización y mejora.
- AGRUPAR a cuantas personas deseen cooperar activamente en el logro de los fines asociativos, dedicando especial atención a la formación del voluntariado y a la participación e integración de la juventud en las tareas de la Asociación.
- OBTENER los medios y recursos necesarios, a través de la cooperación económica de particulares, empresas y de instituciones de todo tipo y naturaleza, para la realización de las actividades anteriormente indicadas así como cualesquiera otras necesarias o convenientes para la consecución de los fines de la Asociación.
- FOMENTO de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

SEGUNDO: Que la Asociación Española Contra el Cáncer de Monóvar para conseguir sus fines realiza las siguientes actividades:





- ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN, PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN, Y ASISTENCIALES (SANITARIAS Y SOCIALES), ESTAS ÚLTIMAS A TÍTULO PARTICULAR, O MEDIANTE CONVENIO CON DISTINOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA.
- REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN, DETECCIÓN DEL CÁNCER, ASÍ COMO DE CONCIENCIACIÓN A LA POBLACIÓN EN GENERAL.
- REALIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS: CONCIERTOS, CENAS, MARCHAS, ACTOS DEPORTIVOS, DESFILES...

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo a los términos previstos en este artículo.

En este sentido, el artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, circunscribe al ámbito municipal, entre otras, las competencias en materia de detección y actuación ante situaciones de necesidad social.

En este terreno es fundamental la iniciativa privada y, en particular, la de aquellas entidades vecinales sin ánimo de lucro. El propio ente municipal ve complementadas sus actuaciones de carácter público y social con las actividades que pueden promocionarse desde las mismas, siendo voluntad de este Ayuntamiento el fomento de aquellas actuaciones de interés general para el municipio.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes convienen en establecer el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

- ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto del presente convenio articular la colaboración del Ayuntamiento de Monóvar en las actividades de la Asociación Española contra el Cáncer de Monóvar en los términos contemplados en este documento.

SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS

A) EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:

Obligaciones:

- Hacer el seguimiento y coordinación de las actividades detalladas en la estipulación primera.

Derechos:

- Derivar a usuarios enfermos oncológicos a los recursos que esta Asociación ofrece: Orientación psicológica o ayuda económica para medicamentos y fármacos.

B) La Asociación Española Contra el Cáncer de Monóvar adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:

Obligaciones:

- Realizar todas las actividades descritas anteriormente.
- Permitir la participación de personas afectadas y familiares de enfermos de cáncer de Monóvar en las actividades descritas siempre que el aforo lo permita.

-Presentar memoria de anual de las actividades realizadas que se





presentará junto con la justificación de gastos y en el mismo plazo temporal, esto es, hasta el 01 de Diciembre del año en curso.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para lo cual aportará el certificado correspondiente de Hacienda y de la Seguridad Social.

-Las contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Derechos:

- Contar con el seguimiento, coordinación y asesoramiento del Ayuntamiento de Monóver para la realización de las actividades descritas.

TERCERA.- CARÁCTER DEL CONVENIO:

Se hace constar expresamente que el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del referido texto legal.

CUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

La interpretación de este convenio así como la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Monóver.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento satisfará a la Asociación Española Contra el Cáncer de Monóver en concepto de colaboración económica **el importe de SEIS CIENTOS EUROS (600,00 €)** para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de las actividades descritas en el presente Convenio, incluidos en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2020.

Con cargo a la Partida Presupuestaria “Ayuda Asociación Española Contra el Cáncer” cuyas claves son 0514 23115 48900, referencia Retención de Crédito 22020000054, número de operación 22020000060 de fecha 28 de enero de 2020, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600.- €).

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Monóver en su base 23, la justificación deberá hacerse mediante facturas y tickets (preferentemente facturas) a nombre del subvencionado.

1. Las facturas y tickets se ajustarán a lo dispuesto en el **Real Decreto 1619/2012**.

2. Las facturas contendrán como mínimo:

- Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.
- Número y fecha de la factura.
- Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.
- Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión “IVA incluido”.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.

3. Para aquellos gastos en que pueda emitirse factura simplificada (los del art.3 RD 1619/2012, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), contendrá como mínimo:





- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie será correlativa. Se podrán expedir facturas simplificadas mediante series separadas cuando en los supuestos previstos en dicho artículo.
- b) La fecha de su expedición.
- c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- d) Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.
- f) Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión «IVA incluido».

GASTOS JUSTIFICABLES: Serán justificables aquellos gastos que estén relacionados directamente con la consecución de los fines de la asociación y con las actividades realizadas por la misma.

- **Relación de gastos. Figurará una memoria en la que se recoja la relación de gastos, conforme a las facturas/tickets presentados y que justifique el destino de todos ellos, especialmente aquellos que no tengan una relación inequívoca con el objeto de la subvención (12.5).**
- **Tanto la relación DE GASTOS JUSTIFICATIVOS como la MEMORIA ANUAL se presentarán en el plazo legalmente establecido en este documento a través del Registro General del Ayuntamiento de Monóvar acompañando de la Instancia General correspondiente.**
- Para gastos superiores a 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en otro caso, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (31.3 Ley 38/2003).
- **El último día de presentación de los justificantes será el 01 de diciembre del año corriente, que se acompañarán a la memoria descriptiva requerida.**

El importe de la ayuda concedida será satisfecho tras la justificación total de la subvención que acredite gasto igual o superior a la subvención concedida.

- A los efectos del posible reintegro de los fondos obtenidos mediante esta subvención se esta a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Pago:

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.

El pago tendrá lugar tras la justificación total de la subvención, que deberá ser por importe igual o superior a la subvención concedida.

OCTAVA.- El gasto no es plurianual.

NOVENA.- El plazo de duración de este Convenio se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, así como a las acciones que en su caso correspondan.





Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACION

Fdo. Alejandro García Ferrer

Fdo. Josefa Martínez Bernabé”

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de **seiscientos euros (600,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria AYUDA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER 0514 23115 48900, nº. de Operación de Retención de Crédito 220200000060.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la beneficiaria y a Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

